



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de octubre de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes - haberes legítimo abono Lesce, Claudia Mercedes", y

CONSIDERANDO:

Que Claudia Mercedes Lesce, auxiliar -contratada- de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, peticiona la declaración de legítimo abono por el período comprendido entre el 30 de junio y el 21 de agosto pasados (fs. 8/9).

Que como consecuencia de la renuncia del doctor Gerardo Piacentini, la citada cámara acordó la elevación a esta Corte de la solicitud de contratación de la mencionada agente, mediante el acta n° 71 -de fecha 30 de junio de 1998- (fs. 2/3).

Que según surge de las actuaciones que corren por cuerda (exp. n° 10-08628/97, fs. 120/121) la solicitud de la cámara fue recibida en el Tribunal el 8 de julio pasado y por resolución n° 1857/98, del 21 de agosto pasado, la peticionante fue contratada (fs. 3).

Que no obstante lo establecido en la acordada 20/88, por la que esta Corte reiteró que "es requisito indispensable la previa autorización del Tribunal, sin la cual el agente no podrá ser puesto en funciones", no es justo que no le sean remunerados los servicios que en definitiva prestó, teniendo en cuenta que ello se tradujo en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable al particular (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar de legítimo abono el período

-//-

comprendido entre el 30 de julio y el 21 de agosto pasado a favor de la agente Claudia Mercedes Lesce, auxiliar -contratada- de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO B. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION